

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 137

Miércoles, 18 de Julio de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de actas de infracción y liquidación de la legislación social a AVILANORTE, S.L. y otros 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a riego, en término municipal de Lanzahita 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Licitación servicio de gestión y control del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado 6

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva y texto íntegro de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro de educación preescolar 17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificar expte. sancionador en materia de infracción de ordenanza seguridad y convivencia ciudadana a David Miranda Gómez 20

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Aprobación inicial de ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones y obras 21
- Exposición pública de la cuenta general de 2011 22

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

- Aprobación definitiva del expte. de modificación de ordenanza de la tasa por abastecimiento de agua potable y alcantarillado 23
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 24

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Solicitud licencia ambiental para actividad de bar-restaurante 26

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Aprobación provisional del expte. de modificación de varias ordenanzas fiscales 27



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Despido/ceses en general nº 236/2012 de Alvaro Jiménez García citación a Fundación de Golf de C. y L. 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.354/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
152012000006681	Seguridad Social	AVILANORTE, S.L.	C/ Fuente del Berro, 23, 3º Izq. 28009.-MADRID	3.126.-€
282012009705273	Liquidación	JEERRE FACILITY, S.L.	C/ Jerez de los Caballeros, 2 28042.-MADRID	1.953,33.-€
52012008001909	Liquidación	GONGOPA, S.L.	C/ Río Tera, 15 05001.-ÁVILA	1.848,72.-€
52012008003323	Liquidación	JUANA HERNÁNDEZ RUMÍ	C/ Dos de Mayo, 5, 2º 05400.-ARENAS DE SAN PEDRO	6.687,02.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, (sustituta), *M^a Luisa Pérez González*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.385/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando modificación de características con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LEÓN - SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Río Tiétar

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 34648,60m³/año

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 3,97 lis

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 23,80 lis

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA	X'	Y'
1	Lanzahíta	Ávila	"Vivero del Robledo"	13	81	333993	4447281

* Datum: ED50

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
Lanzahíta	Ávila	"Robledo"	13	57
Lanzahíta	Ávila	"Cuarta Parte"	13	81
Lanzahíta	Ávila	"Cuarta Parte"	13	82
Lanzahíta	Ávila	"Cuarta Parte"	13	83
Lanzahíta	Ávila	"Cuarta Parte"	13	84
Lanzahíta	Ávila	"Robledo"	13	155
Lanzahíta	Ávila	"Robledo"	13	158

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de



abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el ayuntamiento de Lanzahíta, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, la Planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42528/08 (Ref. Alberca 1451/2008).

En Madrid a 22 de julio de 2012

El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, *Javier Díaz-Regañón Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.430/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila de fecha 12 de julio de 2012, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 15/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SÁNCHEZ GRANADO”.
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por dos años más.
- e) CPV: 92000000-1 (92610000-0)

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:



Proyecto de organización del servicio objeto del contrato con, al menos el siguiente contenido:

Proyecto de gestión.

Proyecto mantenimiento específico.

Plan de Calidad incorporando certificados de calidad.

Mejoras.

4. Valor estimado del contrato: 1.139.985,56 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 569.992,78 euros Importe total 672.591,48 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación IVA excluido

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego. La solvencia prodrá ser sustituida por Grupo: U, Subgrupo:7 y Categoría: c

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 14,00 horas. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 15ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaria – Contratación

Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

Localidad y Código Postal: Avila – 05001

Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica sometido a informe de comité de expertos, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 18ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Avila – 05001.



d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 13 de julio de 2012

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.356/12

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Berlanas sobre imposición de impuesto de construcciones, instalaciones y obras, reguladora del Centro de Educación Infantil y reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Pública municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

“Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA. 1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 30,00 euros.

2.- El tipo de gravamen será el 3,2% de la base imponible.”

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Centro de Educación Infantil, quedando con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE LAS BERLANAS.

El desarrollo de un Centro de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años es un compromiso del Ayuntamiento de Las Berlanas, en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Junta de Castilla y León, que se recoge como una de las acciones específicas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de este Municipio.

Adscrito a la Consejería de familia e igualdad de oportunidades se gestiona un Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años con el doble objetivo: dar una atención de calidad a estos niños en su doble vertiente educativo-asistencial, y facilitar la vida familiar y laboral en la localidad de Las Berlanas.

Mediante esta Ordenanza se pretende regular el procedimiento de admisión en el Centro Infantil de titularidad de este Municipio proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas con criterio de política social.



Artículo 1.- Objeto

1.- La presente orden tiene como objetivo el procedimiento de regular el procedimiento de admisión en el centro infantil de titularidad del municipio de Las Berlanas.

2.- El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los menores.

3.- El centro infantil tendrá, como máximo, quince alumnos de cero a tres años.

Artículo 2.- Destinatarios

1.- Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre dieciséis semanas y tres años, no siendo necesario que la unidad familiar tenga fijada su residencia en el Municipio de Las Berlanas.

En el caso de que existiera una demanda de plazas superior a las plazas existentes, podría exigirse que la unidad familiar tenga fijada su residencia en esta localidad, al -menos con un año de antelación a la entrada del niño en la Guardería, aspecto que se acreditará a través del pertinente certificado de empadronamiento de padres o tutores legales.

2.- Si hubiese más solicitudes en las que concurra el requisito establecido en el artículo precedente, que plazas en el Centro, dichas solicitudes se sujetarán a los criterios de baremación expuestos en el artículo 10 de la Ordenanza. Aplicada esta baremación, en los casos de empate de puntuación, tendrá prioridad el niño, cuyos padres o tutores legales tengan mayor antigüedad de empadronamiento en la localidad de Las Berlanas.

3.- Si quedasen plazas vacantes después de atender lo previsto en el artículo 1, se sujetará a lo previsto en el artículo 10.

4.- No podrán solicitarse la plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

Artículo 3.- Requisitos generales

1.- Los niños para los que se soliciten la plaza deberán tener la edad establecida en el artículo anterior.

2.- A los efectos de esta Orden se entiende por familia además del menor que da lugar a la admisión en los Centros Infantiles, la unidad formadas por todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio relacionadas entre si:

A.- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

B.- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.

C.- Por situación derivada de acogimiento simple, permanente o adoptivo.

D.- La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en caso de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres. En cualquier caso, se considera la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

3.- Los ingresos familiares a los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se determinarán en función de la declaración de IRPF del último ejercicio. Para las personas no obligadas a declarar, se solicitará una declaración jurada de los ingresos anuales.

4.- Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud, excepto el de la edad que vendrá referido al 31 de Diciembre del año que se solicita la plaza. No obstante,



podrá solicitarse plaza para los niños en fase de gestación cuando su nacimiento este previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 1 de septiembre del año que se solicita la plaza.

Artículo 4.- Reserva de plazas y nuevo ingreso

1.- Los niños que ingresen en el Centro tendrán carácter preferente para los cursos posteriores, siempre que acrediten que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el artículo 2 y 3 de esta Ordenanza, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicha reserva de plaza será efectiva para todos los niños que se incorporen al centro con anterioridad a la convocatoria de plazas para el curso siguiente.

2.- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 5.- Calendario y horario.

1.- El centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes durante once meses al año de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días que sean festivos no laborables o periodo vacacional del personal que presta servicio al centro.

2.- Los niños comenzarán el curso, el día 15 o siguiente día hábil del mes de septiembre. Los días comprendidos desde el uno de septiembre hasta la incorporación de los niños, se dedicará a la programación y preparación del centro.

3.- La incorporación por primera vez de los niños, requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio de curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización de horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños finalizará en el mes de septiembre, salvo para aquellos en los que se den casos circunstancias especiales.

4.- El personal que presta servicios en el centro, disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

5.- El horario del centro será de 09.00 horas a 14.00 horas ininterrumpidamente. Dicho horario se considerara como general pudiéndose este ampliar en función de la demanda y siempre con un número mínimo de alumnos.

6.- En cualquier caso, ningún niño deberá permanecer más de ocho horas en el centro.

7.- La utilización del horario ampliado por parte de los niños exige de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad, cuya petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.

Artículo 6.- Comisión Municipal de Valoraciones

1.- Se constituirá en el Ayuntamiento una Comisión de Valoración. Con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.

2.- La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

1º.- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Berlanas o la persona en quien delegue, que será su presidente.

2º.- Dos concejales del Ayuntamiento.



Artículo 7.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Los padres o tutores de los niños, presentarán las solicitudes de reserva de plaza, dirigida al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Las Berlanas, en el Ayuntamiento, antes del día 1 de julio o inmediato día hábil anterior.

Artículo 8.- Documentación.

1.- Las solicitudes de las plazas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada.

a) Documentación justificativa de la situación familiar

- Documento Nacional de identidad del solicitante.

- Libro de familia completo o, en su defecto partida de nacimiento del niño que solicita plaza. En el caso de que el niño para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de las solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

- Certificado de empadronamiento de los padres o tutores.

- Título de familia numerosa, en su caso.

- En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, en el caso de existir, documentación que acredite tal circunstancia.

- Certificado de minusvalía, en el caso de que existiera, del padre, madre o tutor.

b) Documentación justificativa de la situación económico laboral.

- Última declaración del IRPF o en su caso declaración jurada de ingresos del año anterior, o la exención de la AEAT.

- Última nómina del padre, madre o representante legal del niño. En el caso de autónomos, declaración jurada de la jornada laboral.

- En caso de desempleo del solicitante, estos deberán presentar certificado que acredite esta situación emitido por el organismo competente en materia de empleo, con una antigüedad de al menos 6 meses.

- En este supuesto, y en el caso de trabajadores por cuenta ajena, se deberá acompañar el certificado de la AEAT.

- Justificante de pensión.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.

1º.- Situación laboral familiar.

Padres o tutores trabajando - 6 puntos

Familia monoparental: Progenitor o responsable trabajando - 6 puntos

Uno de los padres trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado - 6 puntos

Situación laboral de desempleo sin prestación económica:

- Padre - 5 puntos



- Madre - 5 puntos

Situación laboral de desempleo con prestación económica

- Padre - 4 puntos
- Madre - 4 puntos

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro sin impedimento para atender al niño - 2 puntos

2º.- Situación sociofamiliar.

Por la condición de familia numerosa - 6 puntos

Por la condición de familia monoparental - 6 puntos

Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza - 4 puntos

Niños en situación de acogimiento o preadopción - 4 puntos

3º.- Situación socioeconómica.

Rentas anuales de la unidad familiar:

Rentas iguales al Salario mínimo interprofesional - 10 puntos

Rentas comprendidas entre una o dos veces al salario mínimo Interprofesional - 8 puntos

Rentas superiores al doble del salario mínimo interprofesional - 6 puntos

Rentas superiores al triple del salario mínimo interprofesional - 4 puntos

Artículo 10.- Resolución.

1.- Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, elaboradas por el centro y por orden de puntuación, se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Berlanas, y en el Centro de Educación Infantil, hasta el día 31 de agosto.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las reclamaciones serán resueltas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones, los representantes del tribunal resolverán la convocatoria estableciendo la lista definitiva de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación las publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Centro.

Artículo 11.- Matrícula

1.- La matrícula de los niños en el centro deberá formalizarse en los diez primeros días a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matricula deberá realizarse con los siguientes documentos:

A.- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta sanitaria de la seguridad social o del seguro medico donde este inscrito el niño.

B.- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

C.- Tres fotografías tamaño carné.



3.- Si finalizado el periodo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los siguientes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

Artículo 12.- Bajas.

1.- Causarán baja en el Centro Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores ante el responsable del centro.

B.- Falta de asistencia durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.

C.- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.

D.- Plazas que, sin causa justificada, no se haya cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondientemente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.

E.- No respetar los horarios de forma reiterada.

F.- La falsedad de los datos o documentos aportados por el solicitante.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejaran de abonarse las cuotas correspondientes.

Artículo 13.- Precios.

1.- Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

2.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Pública Infantil, quedando con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación del servicio de Guardería Municipal.

ARTÍCULO 2.- SERVICIOS Y OBLIGADOS AL PAGO

1.- Dará lugar a la percepción del precio público la prestación del servicio de guardería en el Centro de Educación Infantil del Municipio de Las Berlanas.



2.- Son obligados al pago los usuarios de los servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

3.- Será sustituto del obligado al pago las personas obligadas legalmente a atender al usuario.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

1.- Se fija un precio de matrícula de 50 euros, revisables anualmente conforme al I.P.C., que se abonarán previamente a la formalización de la inscripción.

La matrícula sólo podrá ser reducida cuando la inscripción se efectúe una vez transcurrido más del 50% del curso, es decir, cuando la matrícula se realice pasado el mes de enero, siendo en tal caso el importe de la matrícula del 50%.

2.- Se establece un precio público de 60 euros, por mes y niño admitido en el Centro de Educación Infantil, revisable anualmente conforme al I.P.C., por jornada siendo el importe a abonar del 60% en el caso de media jornada.

Si a petición de varios interesados se ampliara el horario del servicio, se fijará un precio público complementario para hacer frente al coste añadido del servicio, que se abonará exclusivamente en las mismas condiciones y plazos que el precio principal.

3.- Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

4.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes en la cuenta que al efecto asigne el Ayuntamiento.

5.- En aquellos casos en que un niño sea inscrito por un periodo inferior al curso escolar, el importe de la matrícula será proporcional al período real de matriculación que transcurra entre la fecha de alta y el final del curso; si bien, y teniendo en cuenta la situación de plena disponibilidad que ha de mantener el centro infantil, el importe de la matrícula no será nunca inferior del 60% de su importe total. Igualmente, los meses se computarán siempre como completos a efectos de pago de la matrícula y de la tarifa mensual, con independencia de la fecha en que se realice la matrícula dentro de dicho mes.

ARTÍCULO 4.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 5.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Las Berlanas, a 2 de Julio de 2012.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.363/12

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR.

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de Mayo de dos mil doce, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro de Educación Preescolar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales una vez expuesto al público en las oficinas municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado ningún tipo de reclamaciones o recursos, se hace público el texto íntegro de la modificación que entrará en vigor con su definitiva publicación.

ORDENANZA FISCAL nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

DISPOSICIÓN GENERAL:

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de, la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de marzo, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter público, este Ayuntamiento acuerda exaccionar la tasa por prestación del servicio de Centro de educación preescolar, que se registrarán por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 1. HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la prestación de los servicios de Centro de Educación Preescolar y en su caso, de comedor infantil.

ARTÍCULO 2. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos los beneficiarios del Servicio, entendiéndose por tales los padres, tutores, ejercientes de la Patria Potestad o similares, que soliciten los servicios del Centro de Educación Preescolar para los menores a su cargo.

ARTICULO 3. CUANTÍA

La cuantía de las tasas reguladas en la Ordenanza será la fijada en la Tarifas contenidas en el apartado siguiente, clasificándose las tarifas según la renta de la unidad familiar. Será obligatoria la domiciliación bancaria del abono de las cantidades exigibles en concepto de matrícula y tasas.



- Matricula: Fijo de 60 euros anuales

Renta familiar	Guardería	Guardería + comedor	Madrugadores	Comedor Puntual
< 18.000 €	124 € mes	155 € mes	10,50 €1mes	3 € día
18.001/30.000 €	127 € mes	159 € mes	11 €1m es	3 € día
> 30.001	130 € mes	163 € mes	11,50 €1mes	3 € día

A estos efectos se considerará:

a) Unidad familiar: según la definición contenida en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Renta familiar: el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar.

e) Rendimientos netos:

Si ha realizado declaración de la renta en el ejercicio anterior: los rendimientos netos serán la parte general de la base imponible del IRPF previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

Si no ha realizado declaración de la renta: los rendimientos netos serán las rentas totales obtenidas, menos los gastos deducibles en el IRPF. En este caso se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en el último año.

En particular se deberá aportar:

1. Nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos percibidos sin obligación de declarar

2. Certificado del Catastro de los bienes inmuebles poseídos

3. En caso de que se alegue situación de desempleo se deberá acreditar documentalmente tal situación.

4. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

5. La falta de presentación en plazo de la documentación requerida, implicará la aplicación automática de la cuota máxima del cuadro de tarifas.

ARTICULO 4. DEVENGO.

Surge en el momento en que se inicie la prestación del ser vicio, entendiéndose por tal la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Los peticionarios del ser vicio aportarán junto con la solicitud, resguardo de ingreso en las arcas municipales del importe señalado en el art. 3 de esta Ordenanza.

ARTICULO 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la Tasa podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.



ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada definitivamente, y seguirán en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación.

En Sotillo de La Adrada a nueve de Julio de 2012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.369/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por medio del presente se notifica a D. David Miranda Gómez, con DNI nº 4857036-B y con domicilio en Camino de Ceavientos, 6 de 05400 Arenas de San Pedro (Ávila) que en este Ayuntamiento se tramita expediente sancionador en materia de infracción a la Ordenanza Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de incoación, lo que se notifica conforme al art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, 29 de junio de 2012.

La Alcaldesa, *M^a de la Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.370/12

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

ANUNCIO

Habiendo sido adoptado por unanimidad del Pleno de esta Corporación en su Sesión Ordinaria de 19 de Junio de los corrientes, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, se procede a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción del presente Anuncio en el B.O.P., durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

A tal efecto, y en el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados, el texto de la citada Ordenanza.

Serranillos, a 3 de Julio del año 2.012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.371/12

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

ANUNCIO

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 19 de Junio de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días mas, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Serranillos, a 3 de Julio del año 2.011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.372/12

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medinilla sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de agua potable y Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ART. 5º DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. CUOTA TRIBUTARIA:

Estableciendo en el art. 5º 2. las tarifas de esta tasa para los meses de junio, julio, agosto y septiembre serán las siguientes:

D) Por metro cúbico de consumo se cobrará la cantidad de 0,60 Euros/m3.

En las viviendas se fijará un tope máximo de 12 metros cúbicos y a partir de ahí se cobrarán a 10 Euros por cada metro cúbico que se pasen.

En los portales un tope máximo de 2 metros cúbicos, y a partir de ahí se cobrarán a 10 Euros por cada metro cúbico que se pasen.

En los huertos 0 metros cúbicos.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

1º.- La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del día indicado, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia .

En Medinilla, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde, *Soledad Muñoz Arribas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.373/12

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	35.600,00
2 Impuestos Indirectos.	13.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	40.800,00
4 Transferencias Corrientes.	62.000,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	22.200,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	31.700,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.	205.300,00
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	59.440,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	95.660,00
3 Gastos Financieros.....	200,00
4 Transferencias Corrientes.	7.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	41.000,00
7 Transferencias de Capital.	2.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.....	205.300,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Secretaria-Intervención, 1 en régimen de agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Medinilla, a 25 de junio de 2012.

El Alcalde, *Soledad Muñoz Arribas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.378/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

EDICTO

POSADA QUINTA SAN JOSE, S.L., ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de BAR-RESTAURANTE a ubicar en el Local sito en Avda. de Castilla y León, N°. 104.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art°. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública por espacio de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Piedralaves, 5 de Julio de 2012.

El Alcalde en funciones, *José Ignacio García de la Iglesia.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.381/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil doce, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Ordenanza sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas; Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Administrativo de Tramitación y Expedición de Documentos; Ordenanza reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrahíta, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.375/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ALVARO JIMÉNEZ GARCÍA contra FUNDACIÓN DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000236/2012 se ha acordado citar a FUNDACIÓN DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL N° 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 3/9/2012 a las 11:10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FUNDACIÓN DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a tres de Julio de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.